



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
14/03/2023

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Quart de Poblet

2023/03185 *Anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a las ayudas a la iniciativa emprendedora 2023. Identificador BDNS: 679469.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/679469>

Con fecha 29 de junio de 2021, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobó la las bases reguladoras de concurrencia competitiva para la concesión de "ayudas destinadas a la iniciativa emprendedora, promovidas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet", de conformidad con lo establecido en el art. 9.2. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por acuerdo de la junta de gobierno local de fecha 21 de febrero de 2023, se aprobó la convocatoria de "Ayudas a la Iniciativa Emprendedora 2023. Fomento del empleo autónomo y mejora de la empleabilidad".

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La concesión de ayudas a Personas físicas que inicien su actividad empresarial en el municipio de Quart de Poblet. Con el fin de apoyar y fomentar la creación de la actividad empresarial, autoempleo y emprendimiento de personas emprendedoras por cuenta propia, y favorecer así la generación de empleo en el municipio de Quart de Poblet.

2.- REQUISITOS.

Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas que hayan iniciado su actividad empresarial y el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (en adelante RETA) en el periodo comprendido entre el día 1 de mayo de 2022 y 31 de julio de 2023, y que no hayan obtenido esta misma ayuda en convocatorias anteriores. Y cumplan el resto de requisitos establecidos en el apartado 4º de las Bases reguladoras de dichas ayudas.

Teniendo en cuenta, que entre otras obligaciones recogidas en el apartado 8º de las Bases reguladoras, se ha de acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, durante 12 meses como mínimo, así como el cumplimiento del resto de requisitos.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe correspondiente a las presente ayudas que se convocan se hará

El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Verificable en <https://bop.dival.es/bop>
CSV: BOPV-2023/03185



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

bop_ie2023_(CA)

Código Seguro de Verificación: JPAA 7KAK 7MLZ FVWU 3V9W

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>



SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
14/03/2023



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

efectivo con cargo al crédito aprobado en la partida presupuestaria 241.47000 del Presupuesto General para el ejercicio de 2023, e incluida en el Plan Estratégico de subvenciones, por un importe de 22.000 €.

4.- ÓRGANO INSTRUCTOR.

El órgano instructor de esta convocatoria es la Concejalía de Promoción Económica, Comercio y Empleo del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

5.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRITERIO DE BAREMACIÓN.

Las ayudas se otorgarán hasta agotar el importe destinado, con un máximo de 1.500 euros por solicitante, y en el caso de que esta sea insuficiente para atender a todas las solicitudes se efectuará un reparto proporcional entre todas ellas sin superar en caso alguno el límite establecido.

6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP hasta el 31 de julio de 2023, además se hará pública en la sede electrónica municipal.

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado y se podrán presentar, junto con la documentación requerida en las Bases Regulatoras a través del Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet:

<https://quartdepoblet.sedipualba.es/carpeta ciudadana/tramite.aspx?idtramite=16582>

Excepcionalmente, se podrán presentar, previa cita, en la Oficina de Atención Ciudadana, así como, de cualquiera de las maneras admitidas por el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas

Quart de Poblet, a 3 de marzo de 2023. —La alcaldesa, Carmen Martínez Ramírez.

Verificable en <https://bop.dival.es/bop>
CSV: BOPV-2023/03185

